

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

5091 *ORDEN de 13 de febrero de 1979 por la que se adscriben veinte plazas del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares a los Servicios Centrales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.*

Ilmo. Sr.: El incremento de las actividades sanitarias farmacéuticas, a nivel central y provincial, hace preciso la adscripción de funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Farmacéuticos Titulares a los indicados servicios.

Circunstancialmente también y por la coyuntura del momento, se produjeron adscripciones de determinado número de plazas del referido Cuerpo a los Centros Nacionales de Farmacobiología y de Alimentación y Nutrición.

Por otra parte, como quiera que en el acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de marzo de 1978 se reconocía de forma expresa que habían desaparecido las circunstancias que motivaron aquellas adscripciones, dicho acuerdo adopta medidas para evitar la heterogeneidad de funcionarios que prestan servicios en los aludidos Centros Nacionales, dada la inestabilidad en las funciones que perjudican el normal desenvolvimiento de éstos, así como la diversidad de sus regímenes económicos que producen evidentes agravios comparativos.

Todo ello hace aconsejable la conveniencia de que dichas plazas se retrotraigan con las de igual cualificación dentro de la Administración Central, ajustándose de esta forma a las necesidades reales del momento.

En su consecuencia y de conformidad con la facultad concedida en el artículo 4, apartado 2, del Decreto 3318/1974, de 21 de noviembre, previo conocimiento de la Presidencia del Gobierno y siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 6 del Decreto 1310/1971, de 17 de julio, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Las veinte plazas del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares, que en su día fueron adscritas a los Centros Nacionales de Farmacobiología, Alimentación y Nutrición, las cuales figuran en la plantilla orgánica del referido Cuerpo, quedan adscritas a los Servicios Centrales de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 13 de febrero de 1979.

SANCHEZ DE LEON

Ilmo. Sr. Director general de Farmacia y Medicamentos.

MINISTERIO DE CULTURA

5092 *REAL DECRETO 3402/1978, de 22 de diciembre, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el monasterio del Temple en Valencia.*

Tramitado expediente para declarar monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el monasterio del Temple en Valencia, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes se ha acreditado convenientemente en los informes que en el expediente figuran, la existencia de valores suficientes en el edificio de que se trata para merecer la protección estatal, así como la necesidad de preservar estos valores de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos, mediante la oportuna declaración.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación, de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el monasterio del Temple en Valencia.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

El Ministro de Cultura,
PIO CABANILLAS GALLAS

JUAN CARLOS

5093 *REAL DECRETO 282/1979, de 11 de enero, por el que se declara monumento histórico-artístico y arqueológico, de carácter nacional, el poblado ibérico de la «Moleta del Remei», en Alcanar (Tarragona).*

El Poblado Ibérico de la «Moleta del Remei», en Alcanar (Tarragona), se halla muy próximo a la desembocadura del río Ebro, por lo que resulta especialmente interesante ya que siempre fue camino obligado de penetración a la Meseta de todas las influencias culturales mediterráneas.

El referido yacimiento se halla en manifiesto estado de indefensión a causa del crecimiento urbanístico del litoral, por lo que, dado su gran interés arqueológico, se considera necesario para su salvaguardia colocarlo bajo la protección estatal mediante la oportuna declaración monumental, al amparo de lo preceptuado en los artículos tres, catorce, quince y treinta y tres de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, de Protección del Patrimonio Artístico, y artículos diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día once de enero de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico y arqueológico, de carácter nacional, el Poblado Ibérico de la «Moleta del Remei», en Alcanar (Tarragona).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercitada a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a once de enero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Cultura,
PIO CABANILLAS GALLAS

5094 *ORDEN de 16 de enero de 1979 por la que se declara monumento histórico-artístico de interés local, la finca y jardín sitos en la plaza de Calvo Sotelo, 4, en Muchamiel (Alicante).*

Excmos. e Ilmos. Sres.: Vista la petición formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, en la que solicitan la declaración de monumento histórico-artístico, de interés local, a favor de la finca y jardín sitos en la plaza de Calvo Sotelo, 4, en Muchamiel (Alicante)

Resultando que la citada propuesta ha sido remitida a informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que lo emiten en el sentido de que debe ser declarado monumento histórico-artístico de interés local;

Resultando que dicha propuesta ha sido remitida a informe de los Servicios Técnicos correspondientes que lo emiten en el sentido de que debe ser declarada monumento histórico-artístico de interés local;

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, Reglamento de 16 de abril de 1936 y Decreto de 22 de julio de 1958, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963 que creó esta categoría de monumentos;

Considerando que como consecuencia del expediente tramitado resulta evidente que la citada finca y jardín, situados en la plaza de Calvo Sotelo, 4, de Muchamiel (Alicante), reúne méritos suficientes para ser declarada monumento histórico-artístico de interés local, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometida a protección y vigilancia del excelentísimo Ayuntamiento de Muchamiel (Alicante), en los términos que establece el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto declarar monumento histórico-artístico de interés local, la finca y jardín sitos en la plaza de Calvo Sotelo, 4, en Muchamiel (Alicante).

Lo que comunico a V. E. y VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y VV. II. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Cultura, Castedo Alvarez.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.